



## JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e innovación,

Treinta y uno de octubre de dos mil veintitrés

Auto	Sustanciacion
Radicado	05001 31 03 010 2020 00186 00
Instancia	Primera
Proceso	Divisorio
Demandante	Humberto Alfonso Munera Jaramillo
Demandado	Margarita Rosa Pelaez mesa
Tema	Orrige auto Aprobatorio Ordena oficiar

1.- Conforme al art. 285 del C.G.P. y revisando nuevamente el auto aprobatorio de remate en el numeral 1º de la parte resolutive, se halla un error en la redacción que debe ser corregido.

Por tanto dicho numeral quedará así:

1.- APROBAR EN TODAS SUS PARTES LA DILIGENCIA DE REMATE llevada a cabo en éste proceso DIVISORIO por VENTA interpuesto por el señor **HUMBERTO ALFONSO MUNERA JARAMILLO C.C. 8.273.535** contra la señora **MARGARITA ROSA PELAEZ MESA C.C. 42.975.198**, referido al bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 001-674624, ubicado en la Diagonal 75C N° 2 A -14, apartamento 115, Torre 6, Piso 1, Unidad Residencial Salamanca de La Mota, Etapa 1 – Propiedad Horizontal, identificado por los siguientes linderos

*“ Por el Occidente con muro medianero y columna que lo separa del apartamento 116; por el norte con muro común, ventanas, buitrón y jardinería que dan fachada a zona exterior, por el oriente con muro común, columnas y ventanas que dan fachada a zona común exterior; por el sur, con muro medianero y columna que lo separan del apartamento 114 y muro común y puerta de acceso que lo separan del punto fijo; por la parte de abajo con losa de entrepiso que lo separa del sótano de parqueaderos; por la parte superior , con losa de entrepiso que lo separa del apartamento 215. Altura libre 2,30 m., área de dominio privado: 103,42 m.2. Área libre privada: 15,21 m.2 (correspondiente a terraza). Área total construida 112.82 m.2. Comprendido entre lo puntos 210 al 243 y 210 punto de partida.”;*

El bien fue adquirido por los actuales propietarios (demandante y demandada) en la liquidación de su sociedad conyugal según sentencia nro. 256 de noviembre 26 de 2014 dictada por el Juzgado 13º de Familia de Medellín, donde al demandante se le adjudicó un 54.86% a la demandada un 45.13%

La adjudicación se hace en la persona del señor JORGE HUMBERTO RAMOS CARDENAS C.C. 19.465.448 en la suma de \$365.500.000

Protocolícese el auto aprobatorio junto con éste

Por lo demás el auto queda tal cual fue dictado.

2.- De otro lado se aprovecha la ocasión para oficiar al Juzgado 7º civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Medellín, para que remita el estado actual del crédito que allí se cobra, incluyendo capital, intereses y costas, para remitir la suma a dicha dependencia a efectos de finiquitar el ejecutivo radicado 028-2021-00850, teniendo en cuenta además que ese Juzgado autorizó la venta en pública subasta del bien materia de la litis. Expídase oficio por la Secretaría. (ver numeral 129 expediente)

De la misma manera se le explicará al Señor Registrador en el oficio donde se le comunique la inscripción de remate, que proceda a ello, a pesar de existir embargo ordenado por el Juzgado 28 Civil Municipal (hoy 7º civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Medellín), pues a la luz del art. 1521 del C.C. dicho Juzgado autorizó la venta para que con el producto del bien aquí rematado (matrícula 001-674624), se pague la deuda allí cobrada. Expídase comunicación por Secretaría-

### NOTIFÍQUESE



**MARIO ALBERTO GÓMEZ LONDOÑO**

Juez

*Firma escaneada exclusiva para decisiones del Juzgado Décimo Civil del Circuito de Oralidad de Medellín, conforme el artículo 105 del Código General del Proceso, en concordancia con las disposiciones de la Ley 2213 de 2022*

Firmado Por:

**Mario Alberto Gomez Londoño**

**Juez**

**Juzgado De Circuito**

**Civil 010**

**Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **13ab51c398a81ad34500a51422090d9832d5c40b991ae3118a1b6b1b19210338**

Documento generado en 31/10/2023 10:09:00 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**